



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

3852/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de junio del dos mil diecisiete.

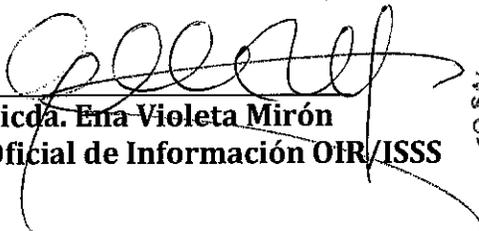
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°3852/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: *"El procedimiento de arreglo directo al que se refieren el Acuerdo [REDACTED], que se encuentra en el acta [REDACTED] y el acuerdo [REDACTED] que se encuentra en el acta [REDACTED], es decir que la solicitud de arreglo directo, las actas del arreglo y el acta de acuerdo que fue notificado";* hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le informó lo siguiente: *"se ha buscado el Acuerdo [REDACTED], que se menciona contenido en el acta [REDACTED], sin embargo dicho acuerdo no se detalla contenido en la mencionada acta por lo que no se puede identificar, de igual forma no queda claro cuál es la información que se solicita, por lo que se requiere detallar puntualmente y proporcionar el documento correcto";* para lo cual se le concedieron cinco días hábiles para subsanar lo requerido.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia en el periodo establecido y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico de la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202